



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

14 DE NOVIEMBRE DE 2022

No. 980

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la ejecución de las Acciones de Mejoramiento Urbano y de Edificación de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble identificado registralmente como casa número 43 de la Rinconada de Laguna de términos y terreno que ocupa en la colonia Anáhuac de esta ciudad, actualmente como calle Rinconada Laguna de términos número 43, colonia Anáhuac II sección, Alcaldía Miguel Hidalgo (Segunda Publicación) 3

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Clave, Concepto, Unidad de Medida y Cuota que se aplicará durante la vigencia de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” en los Centros Generadores de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de marzo de 2022 6
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Claves, Conceptos, Unidades de Medida y Cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” en los Centros Generadores de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de marzo de 2022 7

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Acuerdo mediante el cual se realizan las modificaciones a los Sistemas de Datos Personales denominados “Sistema de Reclutamiento de Aspirantes”, “Sistema Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios Profesionales de la Policía Auxiliar”, “Sistema Integral de Administración de la Policía Auxiliar del Distrito Federal” (módulo de usuarios) y el “Sistema de Control de Personal”, que tiene bajo su responsabilidad la Policía Auxiliar de la Ciudad de México 8

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la ubicación de los Estrados de la Subdirección de Asuntos Notariales, perteneciente a la Dirección de Consultas Jurídicas y de Asuntos Notariales de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México. 20

ALCALDÍAS

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Escuela de Oficios para la Vida” a cargo de la Alcaldía de Tláhuac, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicados el 4 de noviembre del 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 22

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Entrega de Pavos Naturales a Familias de Escasos Recursos” a cargo de la Alcaldía en Venustiano Carranza para el Ejercicio Fiscal 2022 24
- ◆ **Aviso** 34



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO Y DE EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CASA NÚMERO 43 DE LA RINCONADA DE LAGUNA DE TÉRMINOS Y TERRENO QUE OCUPA EN LA COLONIA ANÁHUAC DE ESTA CIUDAD, ACTUALMENTE COMO CALLE RINCONADA LAGUNA DE TÉRMINOS NÚMERO 43, COLONIA ANÁHUAC II SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3 y 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO.- Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO.- Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

CUARTO.- Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

QUINTO.- Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

SEXTO.- Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

SÉPTIMO.- Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

OCTAVO.- Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

NOVENO.- Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

DÉCIMO.- Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Novena (19/2013) Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de octubre de 2013, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición del entonces Instituto de Vivienda del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante oficio número DG/DEAJI/004990/2021, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

DÉCIMO TERCERO.- Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

D E T E R M I N A C I Ó N

ÚNICA.- Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

Identificado Registralmente como casa Número 43 de la Rinconada de Laguna de Términos y Terreno que ocupa en la Colonia Anáhuac de esta Ciudad, actualmente como Calle Rinconada Laguna De Términos Número 43, Colonia Anáhuac II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo.

Ciudad de México, a los 08 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 796 Bis de fecha 23 de febrero de 2022, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA Y CUOTA QUE SE APLICARÁ DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 23 DE MARZO DE 2022.

CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer la inclusión de la Cuota que corresponde al Centro Generador **Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec**, dicho concepto se autoriza por la Tesorería de la Ciudad de México.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.1.2	Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec Canchas de Futbol 7	Mes	\$207,156.00	No Aplica

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - El presente Aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2022.

(Firma)

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 796 Bis de fecha 23 de febrero de 2022, emito el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 23 DE MARZO DE 2022.

CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer la modificación de la Cuota en el Centro Generador **Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec**, dicha modificación se realiza derivado de la actualización de la cuota.

En la página 45, en el numeral 1.4.1.2.1.47

Dice:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.4.1.2.1.47	Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec Parque urbano Aztlán	Anual	\$5,652,500.00	No Aplica

Debe decir:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.4.1.2.1.47	Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec Parque urbano Aztlán	Anual	\$8,662,860.00	No Aplica

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - La presente Nota Aclaratoria entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2022.

(Firma)

**LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA AUXILIAR

COMISARIO JEFE LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ, Director General de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 párrafo noveno, 123 apartado "B", fracción XIII, párrafo inicial de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 40 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 2 primer párrafo, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción XVI y último párrafo, 18 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracciones XVI, XVII, XXIV y XXIX, 4, 53 fracción 1 y 55 Primer Párrafo de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 2 fracción XI, 7 párrafo segundo, 18 inciso "b", de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 3° fracción III, 5° fracción I, 41 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 2° fracción V, 3° numeral 1, fracción II, inciso B) inciso a), 62, 63 y 66 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; en concordancia con lo establecido en los artículos 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como lo señalado en los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

Antecedentes.

1. Que los sistemas de datos personales inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) por la Policía Auxiliar del Distrito Federal fueron considerados preexistentes a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de la Ley establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la creación de los sistemas de datos personales que en ese entonces detentaba este Ente Público, publicándose como acuerdo de modificación el 29 de octubre de 2013.
2. Que los Sistemas de Datos Personales que se modifican mediante el presente acuerdo fueron inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en el siguiente orden:
3. El "SISTEMA DE RECLUTAMIENTO DE ASPIRANTES." con folio 0109118751220111028 inscrito en el RESDP el veintiocho de octubre de dos mil once.
4. El "SISTEMA PADRÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA POLICÍA AUXILIAR" con folio 0109127791295130322 inscrito en el RESDP el 22 de marzo de 2013.
5. El "SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL" (MÓDULO DE USUARIOS) con folio 0109105390276100512 inscrito el día 12 de mayo de 2010.
6. El "SISTEMA DE CONTROL DE PERSONAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL" Inscrito con el folio 0109106770277100512 el día 12 de mayo de 2010.
7. Los sistemas fueron inscritos en el RESDP en cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el 10 de marzo de 2010 y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de marzo de 2010.

Justificación de las modificaciones.

8. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

- 9.** Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
- 10.** Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- 11.** Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Proyección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
- 12.** Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- 13.** Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- 14.** Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
- 15.** Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
- 16.** Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
- 17.** Que en cumplimiento al artículo 63 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de Creación y modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, previamente y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.
- 18.** Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS MODIFICACIONES A LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DENOMINADOS “SISTEMA DE RECLUTAMIENTO DE ASPIRANTES”, “SISTEMA PADRÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA POLICÍA AUXILIAR”, “SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL” (MÓDULO DE USUARIOS) Y EL “SISTEMA DE CONTROL DE PERSONAL”, QUE TIENE BAJO SU RESPONSABILIDAD LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como en concordancia con lo estipulado en los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la CDMX; se modifica el sistema de datos personales denominado “**Sistema de Reclutamiento de Aspirantes**” en los siguientes términos:

a) Denominación

Antes: “Sistema de Reclutamiento de Aspirantes” / **Ahora: “Sistema de Altas de Personal Operativo”**

b) Finalidades del tratamiento

Los datos personales recabados serán utilizados para que los aspirantes que cumplan con todas los requisitos y etapas estipuladas en la convocatoria pública vigente de ingreso a la Policía Auxiliar de la Ciudad de México; causen alta como personal operativo, es decir, como Policías Auxiliares; así como para conformar un expediente laboral digital y físico que será resguardado por la Subdirección de Recursos Humanos de la Corporación.

c) Normatividad aplicable para el tratamiento

- I.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.** Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- III.** Constitución Política de la Ciudad de México.
- VI.** Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- V.** Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- VI.** Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- VII.** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- VIII.** Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- IX.** Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- X.** Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- XI.** Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México.
- XII.** Lineamientos Generales sobre la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- XIII.** Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.
- XIV.** Manual Administrativo vigente de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.

d) Comunicaciones (transferencias y remisiones)

Transferencias

- **Instancias Educativas Federales correspondientes.**
- **Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (Plataforma México)**
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
- Auditoría Superior de la Ciudad de México
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Órganos Jurisdiccionales
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México

Remisiones

No aplica para este sistema.

e) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales.

La Jefatura de Unidad Departamental de Reclutamiento y Selección de Personal Operativo dependiente de la Dirección del Instituto de Educación Superior de la Policía Auxiliar de la CDMX, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Servicios de Apoyo obtiene datos personales de ciudadanos que se encuentran en proceso de reclutamiento para ingresar a la Policía Auxiliar como personal operativo los cuales deben cumplir los requisitos estipulados en la Convocatoria vigente.

La recolección de datos se lleva a cabo de dos formas; directa e indirecta con la finalidad de verificar si el personal aspirante, realmente cumple con los requisitos estipulados en la Convocatoria para participar en el Proceso de Reclutamiento, Selección e Ingreso de Personal Operativo a la Policía Auxiliar.

f) Estructura Básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos recabados

Datos de Identificativos. Nombre, Apellido paterno, Apellido materno, Fecha de nacimiento, Edad, Género, Entidad y localidad de nacimiento, RFC, CURP, Estado civil, Tipo de sangre, Domicilio, Talla, Nombre de su contacto de emergencia, Número telefónico de contacto de emergencia, Número de personas que viven con el aspirante, Derechohabientes al Servicio Médico Parentesco, nombre del derechohabiente, género, fecha de nacimiento, nivel escolar), Beneficiarios al Seguro de Vida (Parentesco, nombre del beneficiario, género, fecha de nacimiento, dirección del beneficiario).

Dato electrónico. Correo electrónico.

Datos Laborales. Cartas de recomendación emitidas por terceros, solicitud de empleo, baja del ejército, policía y/o seguridad privada.

Datos Patrimoniales. Características físicas de la vivienda, dependientes económicos, ingreso extra, número de cuartos del domicilio, gasto mensual del aspirante, ingreso familiar y beneficiarios al seguro de vida (porcentaje asignado por el titular).

Datos Académicos. Estudios (nivel escolar).

Datos Personales Sensibles (Datos de Salud). Alergias, Enfermedades crónicas, certificación toxicológica, certificación médica, servicio médico y tipo sanguíneo.

Modo de tratamiento: Mixto

g) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Policía Auxiliar de la Ciudad de México a través de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Servicios de Apoyo.

Usuarios del sistema de datos personales

- Usuario 1: Coordinador Especializado "A" adscrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Reclutamiento y Selección de Personal Operativo.
- Usuario 2: Coordinador Especializado "A" adscrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Reclutamiento y Selección de Personal Operativo.
- Usuario 3: Coordinadora Especializada "B" adscrita a la Jefatura de Unidad Departamental de Reclutamiento y Selección de Personal Operativo.
- Usuario 4: Analista "C" adscrita a la Jefatura de Unidad Departamental de Reclutamiento y Selección de Personal Operativo.

Encargado

Es importante señalar que la Policía Auxiliar no tiene contratado un servicio externo para el resguardo y/o tratamiento de los datos personales que la Corporación recaba y resguarda, es decir, la figura de encargado mencionada en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, es inexistente.

Responsable de seguridad

Dirección del Instituto de Educación Superior.

Enlace responsable al interior de la unidad administrativa.

Jefatura de Unidad Departamental de Reclutamiento y Selección de Personal Operativo.

h) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO

El titular de los datos personales, podrá consultar el procedimiento para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 202 colonia Santa María La Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06400, con número telefónico 55 5547 5720 extensión 1016, y con correo electrónico pa.ut@paux.cdmx.gob.mx, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

i) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables

Nivel de Seguridad: Alto.

Medidas de Seguridad: Físicas, administrativas y técnicas.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como en concordancia con lo estipulado en los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la CDMX; se modifica el sistema de datos personales denominado “**Sistema Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios Profesionales de la Policía Auxiliar**” en los siguientes términos:

a) Denominación

Antes: “Sistema Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios Profesionales de la Policía Auxiliar” / **Ahora: “Sistema de Archivo Físico y Digital de Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios”.**

b) Finalidades del tratamiento

Los datos personales registrados en el Sistema de Archivo Físico y Digital de Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios de las personas físicas con actividad empresarial o personas morales, serán utilizados con la finalidad de adquirir un bien o la prestación de un servicio, derivado de las solicitudes de las diferentes unidades administrativas que conforman a la Dirección General de la Policía Auxiliar denominadas “Área requirente”, supeditado a la disponibilidad presupuestal de las partidas autorizadas y aplicables.

c) Normatividad aplicable para el tratamiento

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Constitución Política de la Ciudad de México.

III. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

IV. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V. Ley de Archivos de la Ciudad de México.

VI. Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

VII. Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

VIII. Lineamientos Generales sobre la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

IX. Manual Administrativo vigente de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.

d) Comunicaciones (transferencias y remisiones)

Transferencias

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
- Auditoría Superior de la Ciudad de México
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Órganos Jurisdiccionales
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
- **Secretaría de Administración y Finanzas**
- **Persona Física o Moral adjudicada**

Remisiones

No aplica para este sistema.

e) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales

La obtención de los datos personales es de forma directa de las personas físicas con actividad empresarial o personas morales, que celebran contratos con la Dirección General de la Policía Auxiliar para la adquisición de bienes o servicios, mediante dos modalidades: oficio de notificación de adjudicación y bases; para uso, registro, elaboración, utilización, almacenamiento y cotejo de los documentos que contienen datos personales.

f) Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos recabados

Identificativos. Nombre completo y/o razón Social, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), domicilio fiscal, nombre de representante legal, acta de nacimiento, identificación oficial vigente (foto, dirección, firma, huella, etc.) y firma de particular.

Electrónicos. Correo electrónico.

Patrimoniales. Cuenta bancaria, Acta constitutiva y poder notarial y Constancias de pago de impuestos (locales y federales)

Modo de tratamiento: Mixto

g) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Policía Auxiliar de la Ciudad de México a través de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Servicios de Apoyo.

Usuarios del sistema de datos personales

- Usuario 1: Coordinadora Especializada en la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones.
- Usuario 2: Líder Coordinador de Proyectos en la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Encargado

Es importante señalar que la Policía Auxiliar no tiene contratado un servicio externo para el resguardo y/o tratamiento de los datos personales que la Corporación recaba y resguarda, es decir, la figura de encargado mencionada en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, es inexistente.

Responsable de seguridad

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Enlace responsable al interior de la unidad administrativa.

Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones.

h) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO

El titular de los datos personales, podrá consultar el procedimiento para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 202 colonia Santa María La Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06400, con número telefónico 55 5547 5720 extensión 1016, y con correo electrónico pa.ut@paux.cdmx.gob.mx, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

i) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de Seguridad: Medio.

Medidas de Seguridad: Físicas, administrativas y técnicas.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como en concordancia con lo estipulado en los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la CDMX; se modifica el sistema de datos personales denominado “**Sistema Integral de Administración de la Policía Auxiliar del Distrito Federal**” (**MÓDULO DE USUARIOS**) en los siguientes términos:

a) Denominación

Antes: “Sistema Integral de Administración de la Policía Auxiliar del Distrito Federal” (**MÓDULO DE USUARIOS**) /
Ahora: “**Sistema de Contratación WEB**”.

b) Finalidades del tratamiento

La recabación de los datos personales de tipo identificativos y patrimoniales tiene como propósito principal formalizar un contrato de prestación de servicios de seguridad y vigilancia que ofrece la Policía Auxiliar al público en general, de acuerdo con la cláusula séptima de las Reglas para el Manejo y Control de los Ingresos que se Recauden por Concepto de Productos Derivados de los Servicios que presta la Policía Complementaria del Distrito Federal.

c) Normatividad aplicable para el tratamiento

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- III. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- IV. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- V. Ley de Archivos de la Ciudad de México.

VI. Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

VII. Lineamientos Generales sobre la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

VIII. Manual Administrativo vigente de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.

d) Comunicaciones (transferencias y remisiones)

Transferencias

- Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

- Auditoría Superior de la Ciudad de México

- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

- Órganos Jurisdiccionales

- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México

Remisiones

No aplica para este sistema.

e) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales

Los datos de tipo patrimoniales (fiscales) son recabados físicamente mediante oficio o correo electrónico dirigido a las personas físicas o morales, o al público en general que desee contratar los servicios de seguridad y vigilancia que ofrece esta Corporación.

f) Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos recabados

Identificativos. (Razón Social, Domicilio Fiscal, RFC, Nombre del Representante legal, INE (foto, dirección, huella, firma, etc.) del representante legal, Croquis de localización del domicilio fiscal, Acta Constitutiva del usuario, Poder Notarial del Representante, Cédula Fiscal.)

Modo de tratamiento: Mixto

g) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Policía Auxiliar de la Ciudad de México a través de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros.

Usuarios del sistema de datos personales

- Usuario 1: Coordinadora Especializada "C" de la Subdirección de Contratación, Facturación y Cobranza

- Usuario 2: Coordinador Especializado "C" de la Subdirección de Contratación, Facturación y Cobranza

Encargado

Es importante señalar que la Policía Auxiliar no tiene contratado un servicio externo para el resguardo y/o tratamiento de los datos personales que la Corporación recaba y resguarda, es decir, la figura de encargado mencionada en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, es inexistente.

Información del responsable de seguridad

Subdirección de Contratación, Facturación y Cobranza

Enlace responsable al interior de la unidad administrativa.

Jefatura de Unidad Departamental de Contratación.

h) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO

El titular de los datos personales, podrá consultar el procedimiento para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 202 colonia Santa María La Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06400, con número telefónico 55 5547 5720 extensión 1016, y con correo electrónico pa.ut@paux.cdmx.gob.mx, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

i) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables

Nivel de Seguridad: Medio.

Medidas de Seguridad: Físicas, administrativas y técnicas.

CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como en concordancia con lo estipulado en los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la CDMX; se modifica el sistema de datos personales denominado “**Sistema de Control de Personal**” en los siguientes términos:

a) Denominación

“Sistema de Control de Personal”.

b) Finalidades del tratamiento

Con base en el proceso principal que es dar de alta a un ciudadano que cumpla con los requisitos establecidos como personal administrativo de la Corporación y debido a que por manual administrativo está especificada la función de llevar a cabo los procesos que faciliten el desarrollo de las etapas de ingreso, permanencia y separación del personal administrativo de la institución, se derivan otros movimientos secundarios que requieren los datos recabados al inicio, como lo son: bajas, reactivaciones, reubicaciones, reasignaciones, reinstalaciones, trámite de Licencia Sin Goce de Sueldo (LSGS), cambios de adscripción, cambios de estatus a fuera de nómina, actualización de licencias médicas, atención de requerimientos judiciales y/o administrativos, inclusión a la Licencia Oficial Colectiva, calificación de posibles riesgos de trabajo, atención a solicitudes de información pública y de datos personales, actualización, corrección y/o modificación de datos en el sistema, envío de reportes y estadísticas, procesos de nómina, procesos de vales, programas de retiro, carta de instrucción para la designación beneficiarios, ficha de derechohabientes y solicitud de préstamo.

c) Normatividad aplicable para el tratamiento

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

III. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

IV. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V. Ley de Archivos de la Ciudad de México.

VI. Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

VII. Lineamientos Generales sobre la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

VIII. Manual Administrativo vigente de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.

d) Comunicaciones (transferencias y remisiones)

Transferencias

- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Caja de Previsión de la Policía Auxiliar.
- Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- Secretaría de la Defensa Nacional.
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Comisión de Honor y Justicia de la Ciudad de México.
- Órgano Interno de Control en Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- Ministerios Públicos.
- Fiscalías Especializadas.
- Tribunales.
- Juzgados.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Remisiones

- Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financieros (BANORTE).
- Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada SNC (BANJERCITO).
- Seguros Atlas S.A.
- Laboratorio Químico Clínico Azteca S.A. de C.V.

e) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales

La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros obtiene datos personales de ciudadanos que cumplen con ciertas características profesionales, relacionadas a la experiencia y perfiles académicos, datos vertidos en el currículum que dan cuenta de las aptitudes y actitudes que tienen los aspirantes, para que con base en esa experiencia los titulares de las unidades administrativas definan el interés y la idoneidad para concretar la relación laboral, considerando siempre el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Corporación, de tal forma la Subdirección de Recursos Humanos puede comenzar con el proceso de alta administrativa para formar parte de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.

f) Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos recabados

Identificativos: (ID número identificador, nombre, apellido paterno, apellido materno, RFC, CURP, entidad de nacimiento, localidad, estado civil, cartilla, domicilio, firma del empleado, peso, edad, estatura, firma de empleado mutuario, nombre y apellido del aval.

Académicos: grado, grado de estudios, experiencia laboral.

Laborales: tipo de persona, situación en nómina, fecha de alta, tipo de movimiento alta, reintegro, modificación, placa, sector, destacamento, tipo de empleado, tipo de contrato administrativo u operativo, referencias, parentesco de beneficiarios y/o derechohabientes, nombre completo de beneficiarios y/o derechohabientes, fecha de nacimiento de beneficiarios y/o derechohabientes, domicilio de beneficiarios y/o derechohabientes, edad de beneficiarios y/o derechohabientes).

Patrimoniales: porcentaje de seguro de vida.

Sensibles: género, datos de licencias médicas, huella dactilar e identificación de rasgos faciales.

Salud: tipo de sangre.

Modo de tratamiento: Mixto

g) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales.

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Policía Auxiliar de la Ciudad de México a través de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros.

Usuarios del sistema de datos personales

- Usuario 1: Coordinadora de Movimientos de Personal
- Usuario 2: Coordinadora de Incapacidades y Riesgos de Trabajo
- Usuario 3: Coordinador de Archivo
- Usuario 4: Coordinadora de Emisión de Reportes y Estadísticas

Encargado

Se consideran tres encargados que son: Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financieros (BANORTE), Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada SNC (BANJERCITO), Seguros Atlas S.A y Laboratorio Químico Clínico Azteca S.A. de C.V.

Información del responsable de seguridad

Subdirección de Recursos Humanos.

Enlace responsable al interior de la unidad administrativa.

- Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Personal.
- Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Prestaciones.
- Jefatura de Unidad Departamental de Nómina.

h) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO

El titular de los datos personales, podrá consultar el procedimiento para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 202 colonia Santa María La Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06400, con número telefónico 55 5547 5720 extensión 1016, y con correo electrónico pa.ut@paux.cdmx.gob.mx, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

i) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables

Nivel de Seguridad: Alto.

Medidas de Seguridad: Físicas, administrativas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo por medio de una liga electrónica a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye a los Responsables de los Sistemas de Datos Personales para que realicen las modificaciones de los sistemas: “Sistema de Alta de Personal Operativo”, “Sistema de Archivo Físico y Digital de Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios”, “Sistema de Contratación WEB” y “Sistema de Control de Personal”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Modificación de los Sistemas de Datos Personales de la Policía Auxiliar; de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. EL presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los siete días del mes de octubre de año dos mil veintidós.

LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ

(Firma)

**COMISARIO JEFE
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LIC. JUAN ROMERO TENORIO, Director General Jurídico y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2º fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 2º y 3º del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y 229, fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el 26 de abril de 2006 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 50, el “Aviso por el que se da a conocer la ubicación de los estrados de la Subdirección de Notariado de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal”, el cual requiere adecuarse a fin de armonizarlo con el marco normativo vigente.

Que el 11 de junio de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 340, el “Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga la Ley de Notariado del Distrito Federal y se expide la Ley del Notariado para la Ciudad de México”.

Que la Ley del Notariado para la Ciudad de México establece en el artículo 242, Primera Sección, Del Procedimiento, Fracción II, la notificación por estrados de los acuerdos que se dictan en el Procedimiento de Imposición de Sanciones.

Que el 2 de enero de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1 Bis, el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el que se establece en el artículo 229 fracciones I y XXV las facultades de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

Que en fecha 7 de enero de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 256 el “Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con número de registro MA-72/271219-D-CEJUR-38/010119”, en el cual se modifica la denominación de Subdirección de Notariado a Subdirección de Asuntos Notariales.

Que para dar cumplimiento a la fracción II del artículo 242 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, todos los acuerdos dictados en los procedimientos de imposición de sanciones, a excepción del acuerdo admisorio de la queja y de la resolución que ponga fin al procedimiento, deben ser notificados en los estrados que para tal efecto ha instalado la Subdirección de Asuntos Notariales, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LOS ESTRADOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS NOTARIALES, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE CONSULTAS JURÍDICAS Y DE ASUNTOS NOTARIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Los estrados de la Subdirección de Asuntos Notariales de la Dirección de Consultas Jurídicas y Asuntos Notariales de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México están ubicados en la planta baja de esta Dirección General, ubicada en Av. Candelaria de los Patos S/N, Colonia Diez de Mayo, demarcación territorial Venustiano Carranza, C.P. 15290, específicamente entrando al edificio a mano izquierda, a un costado de la Ventanilla de Informes.

SEGUNDO.- Los días y horario en que podrán ser consultados los estrados de la Subdirección de Asuntos Notariales, serán de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se deja sin efectos el “Aviso por el que se da a conocer la ubicación de los estrados de la Subdirección de Notariado de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal”, publicado el 26 de abril de 2006 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 50.

Dado en la Ciudad de México, el 8 de noviembre de 2022

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LIC. JUAN ROMERO TENORIO

A L C A L D Í A S

A L C A L D Í A E N T L Á H U A C

C.P. SONIA MATEOS SOLARES DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR DE LA ALCALDIA TLÁHUAC, con fundamento en los artículos 11, Apartado B, numeral 6 y 52, numeral 1, 53 apartado A, numeral 1, numeral 2, fracciones III y XIII, numeral 12, fracción VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 20, fracciones III y XIII, 29 fracciones VIII, 35 fracción IV, 71 fracción VII, 74, 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3 Fracción I, 10 Fracción, IV, 32 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 02 de diciembre del 2021, así como el “Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 12 de Noviembre de 2021, se emite el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ESCUELA DE OFICIOS PARA LA VIDA” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE TLÁHUAC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. Publicados el 4 de noviembre del 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la página 28 y 29, numeral 8 Presupuesto.

8. Presupuesto

DICE:

Se impartirán de la siguiente forma:

Nº	Nombre por Competencia Productiva	Fecha de inicio	Fecha de término	Horario		Horas	Documento a obtener*
1	Preparación de café	16 nov-22	16-dic-22	11:00	14:00	60	Constancia
2	Preparación de bebidas	07-nov-22	11-ene-23	07:00	11:00	200	Diploma
3	Peluquería y barbería	07-nov-22	30-nov-22	08:00	11:00	120	Diploma
4	Aplicación y decoración de uñas.	24-nov-22	06-dic-22	11:00	13:30	40	Diploma
5	Maquillaje de fantasía en el rostro y/o cuerpo	07-nov-22	02-dic-22	16:00	20:00	60	Diploma
6	Maquillaje del rostro	05-dic-22	08-02-23	16:00	20:00	150	Diploma
7	Cosmetología corporal (Masajes)	07-dic-22	28-02-22	11:00	13:30	200	Diploma
8	Cup cakes	07-11-22	22-11-22	18:00	20:30	60	Constancia
9	Cortes básicos de cabello para dama y caballero	01-dic-22	16-01-23	08:00	11:00	70	Diploma
10	Elaboración de gelatinas artísticas.	24-nov-22	04-ene-23	18:00	20:30	40	Diploma
11	Tamales gourmet	16-nov-22	16-dic-22	15:00	18:00	60	Constancia

DEBE DECIR:

Se impartirán de la siguiente forma:

N°	Nombre por Competencia Productiva	Fecha de inicio	Fecha de término	Horario		Horas	Documento a obtener*
1	Preparación de café	16 nov-22	16-dic-22	11:00	14:00	60	Constancia
2	Preparación de bebidas	14-nov-22	16-dic-22	07:00	11:00	200	Diploma
3	Peluquería y barbería	14-nov-22	30-nov-22	08:00	11:00	120	Diploma
4	Aplicación y decoración de uñas.	24-nov-22	23-dic-22	11:00	13:30	40	Diploma
5	Maquillaje de fantasía en el rostro y/o cuerpo	14-nov-22	02-dic-22	16:00	20:00	60	Diploma
6	Maquillaje del rostro	05-dic-22	23-dic-22	16:00	20:00	150	Diploma
7	Cosmetología corporal (Masajes)	07-dic-22	28-dic-22	11:00	13:30	200	Diploma
8	Cup cakes	07-11-22	22-nov-22	18:00	20:30	60	Constancia
9	Cortes básicos de cabello para dama y caballero	01-dic-22	23-dic-22	08:00	11:00	70	Diploma
10	Elaboración de gelatinas artísticas.	24-nov-22	16-dic-22	18:00	20:30	40	Diploma
11	Tamales gourmet	16-nov-22	16-dic-22	15:00	18:00	60	Constancia

TRANSITORIOS

PRIMERO. –Publíquese la presente nota aclaratoria en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. –La presente nota aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación.

Tláhuac Ciudad de México a 08 de noviembre del dos mil veintidós.

(Firma)

C. P SONIA MATEOS SOLARES
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ , DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el Artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y considerando el Artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 07 de octubre de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que la política de Desarrollo Social es el conjunto de actividades institucionales de desarrollo social y de bienestar normadas por Lineamientos de Operación y que tienen carácter contingente, temporal, emergente o casuístico.

Que, entre las facultades conferidas al Consejo de evaluación del Desarrollo social de la Ciudad de México, se encuentra la de Analizar, valorar y, en su caso, aprobar la implementación de Acciones Sociales de todas las Dependencias, Órganos Desconcentrados, y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, por lo que, considerando el dictamen en sentido aprobatorio emitido por el citado Consejo, se emite, el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ENTREGA DE PAVOS NATURALES A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS” A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre de la acción.

“ENTREGA DE PAVOS NATURALES A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS”

2. Tipo de Acción social.

La Acción Social “ENTREGA DE PAVOS NATURALES A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS”, con la finalidad de apoyar a la población de escasos recursos que habitan en la Alcaldía en Venustiano Carranza y en el marco de la celebración de las fiestas decembrinas, se les proporcionará un pavo natural, con el objetivo de apoyar a las familias económicamente y a su vez fortalecer el tejido familiar.

3. Entidad responsable.

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, la cual será el área responsable del control y supervisión, y como unidad responsable de la operación y seguimiento la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte.

La Alcaldía Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social llevara a cabo la Acción Social “ENTREGA DE PAVOS NATURALES A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS” para lo cual, se apoyara de las siguientes áreas:

Coordinación de la implementación de la Acción Social, la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte.

Supervisión, control y seguimiento, la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación.

Operación e instrumentación de la acción social, la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación.

4. Diagnóstico.

La población total de la Alcaldía según datos del último censo de población y vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, es de 443,704 habitantes.

Según datos del anuario estadístico y geográfico de la ciudad de México “México en Cifras 2019” publicados por el INEGI, la Alcaldía Venustiano Carranza, cuenta con 126,002 viviendas habitadas con una población u ocupantes de 426,490 de los cuales el 44.1% se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y de desventaja social, es decir 186,000 personas aproximadamente, sumando el severo impacto económico que ha generado la pandemia que dio inicio a finales del primer trimestre del año 2020, donde a nivel nacional de marzo a junio de 2020 se perdieron poco más de 1.1 millones de empleos formales registrados ante el Instituto Mexicano de Seguridad Social, complica la de por sí difícil situación económica de la familias en la Ciudad de México y específicamente a los residentes en la demarcación territorial en Venustiano Carranza, que han visto disminuido su ingreso o bien la pérdida del mismo.

4.1 Antecedentes

Desde el año 2008 se publicaron las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL OTORGAR SERVICIOS Y AYUDAS DE ASISTENCIA SOCIAL Y REALIZAR ACCIONES TENDIENTES AL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO, CONSISTENTE A LA ENTREGA DE PAVOS AHUMADOS..., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008” cuyo objetivo fue entregar pavos ahumados de forma gratuita a familias habitantes de colonias populares, desde ese año hasta la fecha se han llevado a cabo de manera anual las acciones sociales de entrega de pavos, con el objetivo de apoyar a la economía familiar y fomentar la unión familiar en el marco de las fiestas decembrinas.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

El actual entorno económico que priva en el país que recién sale de una pandemia a que afectado la economía nacional y específicamente a las familias en la demarcación territorial en Venustiano Carranza, que al ver perdido o disminuido su ingreso, requieren de un apoyo que en este caso es en especie para la celebración de la cena navideña, festividad que tiene como fin la unión familiar; así mismo, apoyando a la economía familiar.

4.3 Justificación y análisis de alternativas.

Considerando lo establecido en el Artículo 9 Ciudad solidaria, apartado A. Derecho a la vida digna, de la Constitución Política de la Ciudad de México, las autoridades, de manera progresiva garantizaran el derecho a la vida digna de las personas que residen en la Ciudad de México; aunado a lo señalado en las fracciones I, XI, y XIII del artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México que la faculta para “Ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial” “Garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno” e “Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local” además de lo estipulado en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el cual indica que los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación, y considerando que esta medida coadyuva en las acciones que permitan apoyar a las familias económicamente y a su vez fortalecer el tejido familiar a la población en Venustiano Carranza, se considera imperante llevar a cabo la implementación de la acción social “ENTREGA DE PAVOS NATURALES A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS”

4.4 Participación Social.

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación. En este sentido, la presente Acción Social contempla la participación de la sociedad civil en por lo menos los siguientes casos:

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Personas de escasos recursos	Diseño y planeación	A solicitud	Consulta Colaboración ciudadana
Beneficiarios	Evaluación	Encuestas de opinión	Consulta

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

La acción social “ENTREGA DE PAVOS NATURALES A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS”, no se articula con programas o acciones sociales existentes.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

5.1 Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados.

La población total de la Alcaldía según datos del último censo de población y vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, es de 443,704 habitantes.

Dados los limitados recursos que existen en la administración pública, la población beneficiaria será hasta de hasta 2,000 personas residentes de la Alcaldía de Venustiano Carranza, que representa un 0.4% de la población que se busca atender.

En alineación con lo estipulado por el Artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México que establece los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

Población Beneficiaria: 2,000 personas habitantes que vivan en colonias de bajo y medio Índice de Desarrollo Social, que según estimaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, con base en: INEGI, II Censo de Población y Vivienda, 2005, México, 2006. son: Ampliación Caracol, 1ero de Mayo, 1era Sección Arenal, 20 de Noviembre, 2da Sección Arenal, 3era Sección Arenal, 4ta Sección Arenal, 5to Tramo 20 de Noviembre, Adolfo López Mateos, Ampliación Penitenciaria, Ampliación Simón Bolívar, Ampliación Venustiano Carranza, Aquiles Serdán, Arenal Puerto Aéreo, Artes Gráficas, Aviación Civil, Azteca, Caracol, Cuchilla Pantitlán, Damián Carmona, Emilio Carranza, Escuela de Tiro, Felipe Ángeles, Industrial Puerto Aéreo, Janitzio, Magdalena Mixihuca, Merced Balbuena, Morelos, Pensador Mexicano, Peñón de los Baños, Progresista, Pueblo de la Magdalena Mixihuca, Revolución, Romero Rubio, Simón Bolívar, Tres Mosqueteros, Valle Gómez, Venustiano Carranza Zona Centro; pertenecientes a la Alcaldía Venustiano Carranza.

5.2 Focalización territorial o la priorización de la población.

Ya que la población beneficiaria, será inferior a la población objetivo, la presente acción se enfocará en residentes de alguna de las 80 colonias de esta alcaldía cuando esto no sea suficiente se complementará tomando como criterio la atención prioritaria a mujeres mayores, personas mayores con discapacidad, personas mayores migrantes, personas mayores pertenecientes a la población de la diversidad sexual y de los pueblos originarios.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo General:

Mediante la entrega de pavos a habitantes de colonias de bajo y muy bajo IDS contribuir en el gasto de la economía familiar, fomentando también la unión familiar.

Objetivos específicos:

- Contribuir a la economía familiar de los habitantes de las 80 colonias en la demarcación territorial de Venustiano Carranza.
- Contribuir a forjar mejores lazos familiares.

- Reconstruir el tejido social y familiar.

7. Metas físicas.

Se entregará hasta 2,000 pavos naturales.

7.1 Naturaleza y tipo de apoyo desglosados:

Se entregaran hasta 2,000 pavos naturales congelados.

8. Presupuesto.

El presupuesto anual autorizado es de hasta \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2022.

El costo unitario es de hasta \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.).

9. Temporalidad.

La Acción Social "ENTREGA DE PAVOS NATURALES A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS" se realizará por única ocasión, por un periodo de 1 mes.

9.1 Fecha de inicio.

La acción Social "ENTREGA DE PAVOS NATURALES A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS" iniciara operaciones el 01 de diciembre de 2022.

9.2 Fecha de término.

La acción Social "ENTREGA DE PAVOS NATURALES A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS" finalizará operaciones el último día del mes de diciembre de 2022.

10. Requisitos de acceso.

Esta Acción Social no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.

Para ser beneficiario de la Acción Social "ENTREGA DE PAVOS NATURALES A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS" deberá presentar:

Original y copia

* Identificación Oficial Vigente del beneficiario (preferentemente credencial emitida por el INE, cartilla del Servicio Militar o alguna identificación oficial que contenga domicilio con fotografía).

(Los documentos originales se devolverán una vez cotejados)

Para tener acceso a esta Acción Social, considerando las características de las personas en situación de calle, riesgo, abandono o indigencia es requisito solo presentar solicitud por escrito, se solicitará que proporcione los datos personales y la documentación que dispongan, a través de documento de identificación o de manera verbal, así mismo se solicitará al interesado encontrarse pernoctando prioritariamente dentro del perímetro de esta demarcación.

"No podrá ser personas beneficiarias de este Acción Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local".

11. Criterios de elección de la población.

Serán beneficiados con la entrega de los apoyos en especie las personas pertenecientes a alguna de las 80 colonias de la Alcaldía Venustiano Carranza.

Considerando que no es posible garantizar el acceso universal a la acción social, se les dará prioridad en la incorporación a la presente acción social a grupos prioritarios, es decir atendiendo prioritariamente a mujeres mayores, personas mayores con discapacidad, personas mayores en situación de calle, personas mayores migrantes, personas mayores pertenecientes a la población de la diversidad sexual y de los pueblos originarios, personas mayores víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, cuando esto no sea suficiente se complementara tomando como criterio a las personas que vivan en las colonias con muy bajo, bajo y medio Índice de Desarrollo Social, conforme al mapa emitido por el EVALUA, con base en: INEGI, II Conteo de Población y Vivienda, 2005, México, 2006. son: Ampliación Caracol, 1ero de Mayo, 1era Sección Arenal, 20 de Noviembre, 2da Sección Arenal, 3era Sección Arenal, 4ta Sección Arenal, 5to Tramo 20 de Noviembre, Adolfo López Mateos, Ampliación Penitenciaria, Ampliación Simón Bolívar, Ampliación Venustiano Carranza, Aquiles Serdán, Arenal Puerto Aéreo, Artes Gráficas, Aviación Civil, Azteca, Caracol, Cuchilla Pantitlán, Damián Carmona, Emilio Carranza, Escuela de Tiro, Felipe Ángeles, Industrial Puerto Aéreo, Janitzio, Magdalena Mixihuca, Merced Balbuena, Morelos, Pensador Mexicano, Peñón de los Baños, Progresista, Pueblo de la Magdalena Mixihuca, Revolución, Romero Rubio, Simón Bolívar, Tres Mosqueteros, Valle Gómez, Venustiano Carranza Zona Centro;

En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado el registro y cumplan con los requisitos de acceso se deberá realizar un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

12. Operación de la acción.

1. Las y los interesados deberán solicitar de manera personal su incorporación a la Acción Social, en las mesas de recepción ubicadas en los lugares y horarios que se establecerán para llevar a cabo los eventos alusivos a las fechas decembrinas, proporcionando los documentos solicitados, al personal adscrito a esta Dirección de Área, el recibo foliado en el que se colocarán los datos del beneficiario.

La entrega de los pavos se realizará mediante sorteo y con base a la asistencia que se tenga en cada evento de posada, las cuales se realizaran del 15 al 23 de diciembre en las plazas y parques de las colonias con bajo y muy bajo IDS, principalmente en espacios donde puedan congregarse varias colonias, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos necesarios.

2. Se dará a conocer la integración o registro a la Acción Social al momento de entregar la documentación requerida.

3. Se hará únicamente la entrega de un pavo por persona.

4. El personal designado por la Dirección de Área, será el encargado de llevar a cabo el llenado del recibo.

La convocatoria se emitirá a partir del 12 de diciembre en la página oficial de la Alcaldía, redes sociales y espacios públicos dentro de la demarcación.

Durante todo el proceso de operación de la presente acción social, es decir desde la solicitud de incorporación y hasta la recepción de los beneficios derivados de la presente, se garantizaran las Acciones de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 emitidas por el gobierno local, tales como:

- I. Colocación de filtros sanitarios para la detección de síntomas y toma de temperatura. No se permitirá la entrada a quienes presenten temperatura mayor a 37.5 °C;
- II. Uso obligatorio de cubrebocas en todo momento;
- III. Se priorizara el uso de ventilación natural.
- IV. Colocación de dispensadores de gel antibacterial con 70 % del alcohol
- V. Habilitación de sentidos de circulación para entrada y salida;
- VI. El personal hará uso de equipo de protección personal (al menos cubrebocas y careta);
- VII. Desinfección constantemente de las superficies y objetos con las que las personas tengan contacto, así como las demás áreas de uso común.

- Para ingresar a la presente acción social, se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma.
- Una vez que se haya cumplido con los requisitos que serán revisados por el personal asignado y llenado el formato de registro, será anotado en el padrón de la Acción Social “ENTREGA DE PAVOS NATURALES A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS”.
- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados a esta Acción Social y al número de bajas que se registren.
- Se dará a conocer la integración o registro a la Acción Social “ENTREGA DE PAVOS NATURALES A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS” al momento de hacer su solicitud, a través del personal que sea designado por la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte.
- La Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, será la unidad responsable de la validación del padrón de personas beneficiarias, así como de la integración de los comprobantes de entrega de los apoyos en especie.
- Los hasta 2,000 apoyos en especie cubrirán un monto total de hasta \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)
- La Subdirección de Fomento Cultural y Recreación implementará las acciones necesarias para hacer las entregas de los apoyos en especie y de recabar la firma de las personas beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo en cuestión.
- La entrega de los apoyos será por única ocasión.
- La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte en coordinación con la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, harán la entrega a las y los beneficiarios de la Acción Social.
- La Subdirección de Fomento Cultural y Recreación será la responsable de la supervisión, control y seguimiento.
- La Subdirección de Fomento Cultural y Recreación implementará las acciones necesarias a efecto de recabar la firma de los recibos del apoyo otorgado a las y los beneficiarios, mediante dicha firma se acreditará la recepción por parte del beneficiario.

Los formatos y trámites para la Acción Social “ENTREGA DE PAVOS NATURALES A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS” son gratuitos.

Los servidores públicos adscritos a la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación serán los responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a la acción social, que presente algún problema, fallo u omisión, quienes serán los encargados de realizar los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión a la Acción Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidaran en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

Tomando como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizará la atención prioritaria que permita el ejercicio pleno de los derechos de las personas que pertenecientes a los grupos de atención prioritaria como son las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Tomando como antecedente, la experiencia previa, es necesario precisar los mecanismos a usar para el caso de personas mexicanas deportadas, así como migrantes y refugiados, para lo cual se establece que con el objeto de garantizar sus derechos humanos y la certeza jurídica de las personas mexicanas deportadas y sus familias, se contemplaran como documentos válidos de identificación:

- * Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración o la
- * Matrícula Consular emitida por los Consulados de México, expedidos en el extranjero.

Para el caso de personas de origen extranjero, podrán presentar:

- * Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México,

- * Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.
- * Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado.
- * Constancia de reconocimiento como beneficiario(a) de protección complementaria.
- * Constancia de identidad emitida por su consulado;
- * Carta de naturalización;
- * Pasaporte;
- * Tarjeta de visitante por razones humanitarias;
- * Tarjeta de residente permanente;
- * Tarjeta de residente temporal;
- * Tarjeta de inmigrado; o bien,
- * Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.

Las personas solicitantes podrán, pedir informes acerca del estatus de su trámite y aceptación o no a la acción social al número telefónico 57-64-94-00 de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias de la Acción Social.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la acción social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los lineamientos de operación de la acción social.

Para el caso de las personas que hayan solicitado su incorporación a la acción social y no fueran consideradas como beneficiarias, aun cubriendo todos los requisitos podrá comunicarse a la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, al número telefónico 55-5764-9400, donde se le informara el motivo por el cual, no fue incorporado a la acción social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los lineamientos de operación.

Los documentos y demás materiales realizados, derivados de la Acción Social “ENTREGA DE PAVOS NATURALES A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS” deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento, la leyenda que a letra dice:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido del recurso de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la Acción Social, sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de la Acción Social no serán entregadas en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de ésta Acción social se ajustará al objeto y lineamientos establecidos, evitando en todo momento su utilización con fines electorales o distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

La Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

13. Difusión.

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía a la Acción Social, se instrumentará la difusión del mismo a través de las diversas áreas de atención al público de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer la existencia de esta Acción Social, los requisitos de acceso y el procedimiento.

La Acción Social de “ENTREGA DE PAVOS NATURALES A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS” se dará a conocer a través de:

- La página web de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>) y redes sociales oficiales.
- La Acción Social será publicado en La Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- En el Sistema de Información del Desarrollo Social.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS.

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2023, el padrón de beneficiarios a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado, conforme a lo establecido en el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F.

“Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos”.

Los formatos derivados de la Acción Social “ENTREGA DE PAVOS NATURALES A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS” cuentan con nombre y firma de conocimiento de las y los beneficiarios señalando que “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales”, el cual tiene su fundamento en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de las Alcaldías; los artículos 11, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda de la acción que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), Secretaría de la Contraloría General (SCG), Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFOCDMX), órganos jurisdiccionales federales y locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales es el titular de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, México, CDMX; y al correo electrónico oi_pvcarranza@df.gob.mx.

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico datos_personales@infodf.org.mx, www.infomexdf.org.mx o www.infocdmx.org.mx.

Los datos personales de esta Acción Social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

15.1 Exigibilidad

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Acción Social se encuentran disponibles en:

- La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación ubicada en Lazara Pavia s/n, Col. Jardín Balbuena, segundo piso, teléfono 57 64 90 00, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web oficial de la Alcaldía, <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>

Esta Acción Social “ENTREGA DE PAVOS NATURALES A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS” se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en las presentes Lineamientos de Operación principalmente residentes de la Alcaldía Venustiano Carranza.

- 1.- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros asignados a esta Acción Social y el número de bajas que se registren.
- 2.- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeto al cumplimiento de los presentes Lineamientos de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 3.- La entrega del apoyo será por única ocasión.

La opinión de las y los beneficiarios serán valorados o evaluados mediante el método de encuestas, el cual será realizado por la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, en coordinación con la Subdirección de Planeación y Evaluación, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico, apoyada con información de la Acción Social y base de datos existente.

15.2 Inconformidad y rendición de cuentas.

Los beneficiarios adscritos a la Acción Social podrán presentar sus quejas o inconformidades, a través del siguiente procedimiento:

1.-Acudir a la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, a comunicar por escrito, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con la Acción Social, cumpliendo las formalidades que se establecen en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, para lo cual deberá acompañar a cumplir los siguientes requisitos.

- a) La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige.
- b) El nombre, denominación o razón social del o de las y los interesados y, en su caso del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.
- c) El domicilio para recibir notificaciones.
- d) La petición que se formula.
- e) La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoya la petición.
- f) Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija.
- g) El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.
- h) Una vez recibida la inconformidad de la persona, la titular de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona.
- i) En un plazo no mayor a cinco días se dará respuesta por escrito la persona y beneficiarios del servicio de la resolución de la inconformidad.

2.-En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la Autoridad Administrativa podrá presentar su queja en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Venustiano Carranza.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, los ciudadanos o las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a los lineamientos ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

16. Evaluación y monitoreo.

La opinión de los beneficiarios será valorada a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual será realizado por la Dirección General de Desarrollo Social en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico, la Subdirección de Planeación y Evaluación y la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Evaluación a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información de la acción social y base de datos existente.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo del calculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Número de apoyos entregados (pavos).	Porcentaje de apoyos entregados.	(Numero de apoyos entregados de la acción social/Número de apoyos programados para Entregar)*100.	Personas	Anual	100%	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía.
Componentes.	Formación de base de datos Entrega de apoyos	Porcentaje de personas aceptadas en la Acción Social	(Número de expedientes completos de la acción social /Número de expedientes ingresados a la acción social)*100	Personas	Anual	100%	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a los 08 días del mes de noviembre de 2022

(Firma)

MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

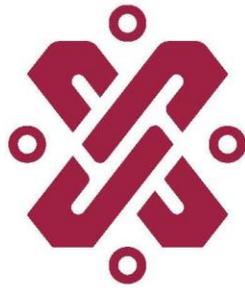
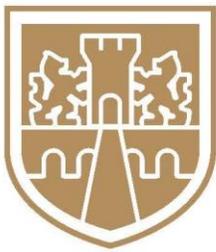
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)